

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUNTA DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y SOCIAL
DEL ESTADO MONAGAS "LOTERÍA DE ORIENTE"
MATURIN, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Dicta el Presente Reglamento del Juego de Lotería:

"CUARTA DE ORO"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases, normas, estructuras y condiciones que rigen el juego de lotería denominado "**CUARTA DE ORO**". El Apostador al participar acepta y declara conocer las presentes normas para realizar su apuesta con plena autonomía de voluntad. Si el **Apostador** no estuviere de acuerdo con las normas y condiciones de este Reglamento, se exhorta a que desista de realizar la apuesta.

DENOMINACIÓN DEL JUEGO DE LOTERÍA

ARTÍCULO 2. El juego de lotería se denomina: "**CUARTA DE ORO**".

DENOMINACIÓN DE LA IOBPAS Y DE LA OPERADORA

ARTÍCULO 3. La **IOBPAS** que patrocina este producto es la Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas, **LOTERÍA DE ORIENTE**, quien tiene la facultad exclusiva establecida en los Artículos 1 y 2 de Ley Nacional de Lotería, para la explotación de la actividad de juegos de loterías y autoriza a la sociedad mercantil **CORPORACIÓN SELCO S.A.** para operar el juego de lotería "**CUARTA DE ORO**".

PÁGINA OFICIAL DE LA IOBPAS Y DE LA OPERADORA

ARTÍCULO 4.

IOBPAS: www.loteriadeoriente.com

OPERADORA: www.gruposelco.com

DOMICILIO

ARTÍCULO 5. La Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas, **LOTERÍA DE ORIENTE**, tiene su domicilio en Avenida Bolívar, Edificio Centro Loterías de Oriente, frente a la Catedral, piso 3, Maturín, Estado Monagas.

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

LA OPERADORA

 Corporación SELCO, S.A.

 LOTERÍA DE ORIENTE

1

La Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN SELCO S.A.** tiene su domicilio en la Calle 10 entre Carreras 6 y 7, local 13, sector Centro, Maturín, Edificio Centro, Estado Monagas.

DEFINICIONES

ARTÍCULO 6. A los efectos del presente reglamento se entenderá por:

APOSTADOR: Persona natural que admite: ser mayor de edad, que realiza la apuesta de forma voluntaria, que ha leído y aceptado las normas del juego “**CUARTA DE ORO**”, con la expectativa de obtener un premio en función del resultado del juego de lotería.

APUESTA: Selección voluntaria que hace el Apostador del billete, boleto o ticket y el tipo de moneda sea dólares o en bolívares.

AUTORIZACIÓN O LICENCIA: Acto administrativo mediante el cual la **LOTERÍA DE ORIENTE**, otorga a **LA OPERADORA**, el permiso para realizar las actividades que le han sido reservadas al Estado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley Nacional de Lotería, referidas a la explotación, organización, administración y operación del juego de lotería aquí reglamentado.

BOMBO FÍSICO: Es una máquina neumática con sistema de extracción por aire, accionada por energía que impulsa las esferas físicas para la realización de sorteos de juegos de lotería, certificadas por el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER).

BÓVEDA DE TICKET VENDIDOS: Base de datos que almacena la información detallada de cada ticket digital vendido y certificado por la **LOTERÍA DE ORIENTE**. Este repositorio contiene los siguientes datos por cada ticket digital: fecha de venta, número de factura, serial, combinaciones, cédula, número telefónico y correo electrónico del apostador, así como el **CÓDIGO LDO** emitido por la **LOTERÍA DE ORIENTE**.

CENTROS DE APUESTA: Espacios físicos acondicionados adecuadamente para la comercialización directa al comprador, apostador y público en general, de los distintos tipos de modalidades o juegos de lotería, mediante el pago del valor facial del billete, boleto o ticket, cantidad que en caso de acierto en el juego de lotería se recupera aumentada a expensas de las que han perdido quienes no acertaron.

CÓDIGO LDO: Identificador único emitido por la Lotería de Oriente que certifica la autenticidad del medio de apuesta.

CONALOT: Comisión Nacional de Lotería es un servicio autónomo, sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, financiera, presupuestaria y de gestión, con rango de Dirección General adscrita al ministerio con competencia en materia de finanzas.

CUARTETA: Número integrado por cuatro (4) dígitos leídos de izquierda a derecha, donde cada dígito va del cero (0) al nueve (9), ambos inclusive.

DÍGITO: Número que se expresa con un solo guarismo. Ejemplos: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9.

ESFERA FÍSICA: Las esferas físicas pueden llevar impresos números de dos o más dígitos, letras del alfabeto español o figuras que identifican “animales” con su respectivo número, se utilizan dentro de los bombos físicos y certificadas por **SENCAMER**.

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

LA OPERADORA

 Corporación SELCO, S.A.

LOTERÍA DE ORIENTE

2

GENERADOR DE CÓDIGO LDO: Sistema automatizado que permite la generación de un código único emitido por la **LOTERÍA ORIENTE** que certifica la información de cada ticket vendido de “**CUARTA DE ORO**”.

IOBPAS: Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social. Son entes creados por el Estado para el ejercicio de las actividades de juegos de lotería, que le han sido reservadas de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Nacional de Lotería, a los fines de obtener fondos destinados a la beneficencia pública y asistencia social en los términos y condiciones establecidos en la ley ejusdem.

JUEGO DE LOTERÍA: Ejercicio recreativo sometido a reglas en el cual se apuesta una cantidad de dinero determinada y cuyo resultado no depende de la habilidad o destreza de los jugadores o apostadores, sino exclusivamente del acaso, la suerte o el azar, y que se lleva a cabo de manera pública y cumple con las reglas establecidas por la autoridad competente para explotarlo.

LOTERÍA DE ORIENTE: Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas, quien tiene la facultad exclusiva referida en el Artículo 1 de la Ley Nacional de Lotería, que atribuye sólo a las Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social, creadas por el Estado, a través del Ejecutivo Nacional, los estados, el Distrito capital y registradas por ante la Comisión Nacional de Lotería, la explotación de la actividad de juegos de lotería pudiendo operar dentro de su jurisdicción o en todo el territorio nacional, por sí o a través de personas naturales o jurídicas o entidades económicas de derecho privado, autorizadas en los términos y condiciones establecidos en la Ley, ejusdem .

MEDIOS DE APUESTA: Están constituidos por tickets, boletos o cartones preimpresos físicos o digitales que contienen las combinaciones de números, letras, figuras y/o signos, y una vez vendidos estarán debidamente certificados con un **CÓDIGO LDO** emitido por la **LOTERÍA DE ORIENTE**.

NÚMERO: Cifra integrada por uno o más dígitos. Ejemplos: 1, 26, 124, 2345, 90746.

OPERADORA: Personas Jurídicas o entidades económicas de derecho privado que ejercen la actividad de organización, gestión, operación, ejecución, realización y promoción de Juegos de Lotería y sus modalidades, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Nacional de Lotería y en la respectiva licencia o autorización conferida por las Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social, y registradas por la CONALOT.

PREMIACIÓN VECES LO APOSTADO: Es el factor matemático que se multiplica por el valor de la apuesta para obtener el monto de las categorías de premios, según la tabla general de premiación.

PRESTADOR DE SERVICIO TELEMÁTICO (PST): Persona jurídica con licencia de la **LOTERÍA DE ORIENTE**, que suministra, administra y mantiene sistemas tecnológicos (telemáticos), para la operación y transmisión de juegos de envite y azar a través de Unidades de Comercialización (UDC) ubicados en los Centros de Apuesta o en la Web.

SICA (Sistema Integral de Centros de Apuestas): Constituido por la integración de hardware, el software y los equipos electrónicos de comunicación. Este Sistema funciona bajo la responsabilidad de la **OPERADORA** e interconectado con la Plataforma de la **LOTERÍA DE ORIENTE** y los **Prestadores de Servicios Telemáticos (PST)**.

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

LA OPERADORA

Corporación SELCO, S.A.

LOTERÍA DE ORIENTE

3

SORTEO: Acto público mediante el cual se lleva a cabo la realización del juego de lotería “**CUARTA DE ORO**”, sujeto a una programación semanal en una fecha, día y hora específicos. Los sorteos siempre serán realizados por la Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas, **LOTERÍA DE ORIENTE**, para garantizar a los apostadores los principios de seguridad, pulcritud y transparencia.

TRIPLE: Número integrado por tres (3) dígitos leídos de izquierda a derecha donde cada dígito va del cero (0) al nueve (9), ambos inclusive.

TERMINAL: Número integrado por dos (2) dígitos leídos de izquierda a derecha cuyos dígitos van del cero (0) al nueve (9), ambos inclusive.

UÑA: Se define Uña como el número integrado por un (1) dígito ubicado en el extremo derecho del número.

VALOR DE LA APUESTA: Es el monto que el Apostador voluntariamente paga por el Medio de apuesta físico o digital.

CAPÍTULO II DEL JUEGO DE LOTERÍA

CARACTERÍSTICAS DEL JUEGO DE LOTERÍA

ARTÍCULO 7. “CUARTA DE ORO” es un juego de lotería basado en cuartetas, triples y terminales con premios fijos que dependen del valor de la apuesta.

ESTRUCTURA DEL JUEGO DE LOTERÍA

ARTÍCULO 8. “CUARTA DE ORO” está compuesta por una (1) sección denominada **CUARTA DE ORO:** Esta sección utilizará indistintamente cuatro (4) bombos físicos contentivos cada uno de diez (10) esferas, numeradas desde el cero (0) hasta el nueve (9), ambas inclusive, y se extraerá una esfera de cada bombo. El apostador podrá optar por las siguientes modalidades de apuesta:

- a. CUARTETA
- b. TRIPLE
- c. TERMINAL

DOMICILIO DE LA SALA DE SORTEO

ARTÍCULO 9. Los sorteos de juegos de lotería son actos públicos y siempre serán realizados por la Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas, **LOTERÍA DE ORIENTE**, para garantizar a los apostadores los principios de seguridad, pulcritud y transparencia, en atención a las disposiciones contenidas en el Artículo 14 de la Ley Nacional de Lotería. Los sorteos serán realizados en la sala de sorteos de la Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas, **LOTERÍA DE ORIENTE**, sin embargo,

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

LA OPERADORA

Corporación SELCO, S.A.

LOTERÍA DE ORIENTE



ella podrá efectuar el sorteo en cualquier lugar del territorio nacional, previa notificación a la Comisión Nacional de Lotería, debiendo informar al público a través de la página web, www.cuartadeoro.com, plataformas digitales, medios de comunicación nacional y/o regional.

HORARIOS DE LOS SORTEOS

ARTÍCULO 10. Los sorteos del juego de lotería “CUARTA DE ORO” se efectuarán inicialmente los días domingos a las 6:00 p.m. **LA OPERADORA** podrá realizar otros sorteos en días y horarios distintos, previa participación y aprobación de la Lotería de Oriente. Los resultados oficiales de cada sorteo estarán disponibles para los apostadores a través del portal web www.cuartadeoro.com y mediante las redes sociales oficiales del juego de lotería “CUARTA DE ORO”.

PRESENCIA DEL FUNCIONARIO

ARTÍCULO 11. Los sorteos del juego de lotería “CUARTA DE ORO” patrocinados por la **LOTERÍA DE ORIENTE**, constituyen actos públicos que deberán ser presenciados por un funcionario competente, quien levantará y suscribirá el Acta correspondiente, dando fe pública de los resultados obtenidos, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y en cumplimiento del Artículo 25 de la Ley Nacional de Lotería. En caso de ausencia del representante de la **LOTERÍA DE ORIENTE**, firmarán el Acta dos personas escogidas entre los asistentes como testigos del Acto.

VALIDEZ DE LOS SORTEOS

ARTÍCULO 12. Los resultados del acto del sorteo serán válidos solo cuando las esferas se posicionen y se mantengan en las máquinas neumáticas con sistemas de extracción por aire, permitiendo al funcionario competente la lectura clara y precisa de la cual dará fe pública de los resultados y quedarán asentados en el **ACTA** correspondiente.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

ARTÍCULO 13. Los resultados de los actos de sorteos serán informados al público a través de la página web www.cuartadeoro.com, plataformas digitales o medios de comunicación nacionales o regionales.

SISTEMA DE ACTO DE SORTEO

ARTÍCULO 14. Para la realización de cada acto de sorteo del juego de lotería “CUARTA DE ORO”, se utilizará un sistema de extracción por aire, con esferas debidamente autorizadas y certificadas por el organismo competente en materia de metrología, Servicio Desconcentrado Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos y Procesos (**SENCAMER**), ello en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 14 de la Ley Nacional de Lotería.

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN


LA OPERADORA


Corporación SELCO S.A.
RIF J-30474492-7


LOTERÍA DE ORIENTE

CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS RESULTADOS

ARTÍCULO 15. Si uno o más elementos o partes del sistema de extracción de esferas del juego de lotería “**CUARTA DE ORO**” se dañaren durante la realización de algún sorteo, podrá o podrán ser sustituidos por otro u otros de respaldo. Si ésta o éstas también se averiaren, el sorteo podrá ser suspendido por la **LOTERÍA DE ORIENTE**.

ARTÍCULO 16. Si cualquiera de los sorteos del juego de lotería “**CUARTA DE ORO**” tuviere que ser suspendido por causa fortuita o fuerza mayor antes de su ejecución o durante el curso de este, se levantará un **ACTA** indicando la o las causas correspondientes de la suspensión. El sorteo se realizará nuevamente, según el caso, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, por lo menos, a la fecha de solución del impedimento.

Ningún acto de sorteo del juego de lotería “**CUARTA DE ORO**” tendrá validez si no se completa la extracción de las esferas físicas de todos los bombos físicos del juego “**CUARTA DE ORO**”.

ARTÍCULO 17. Si dentro del lapso previsto anteriormente no pudiese solventarse la causa que produjo la suspensión del sorteo, la **LOTERÍA DE ORIENTE** deberá notificar dicha situación a la Comisión Nacional de Lotería y fijará una fecha posterior para la realización del sorteo, la cual deberá ser informada al público a través de una plataforma digital o por un medio de comunicación de circulación nacional o regional.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y DEL PREMIO

DEFINICIÓN DE ACIERTOS

DEL JUEGO DE LOTERÍA “CUARTA DE ORO”

ARTÍCULO 18. Se entenderá por **ACIERTOS** aquellas cifras seleccionadas voluntariamente por el apostador en su **MEDIO DE APUESTA** que coincidan, en orden y posición, con el resultado del acto de sorteo del juego de lotería “**CUARTA DE ORO**”, correspondiente a un mismo número de **SORTEO** en la fecha, día y hora establecidos. Los aciertos darán derecho al apostador a un **único premio por modalidad**, pudiendo optar únicamente al premio de **mayor denominación**.

PREMIACIÓN DE LAS MODALIDADES DEL JUEGO DE LOTERÍA “CUARTA DE ORO”

ARTÍCULO 19. La premiación de las modalidades del Juego de Lotería “**CUARTA DE ORO**” se registrarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

LA OPERADORA

Corporación SELCO, S.A.

LOTERÍA DE ORIENTE

6



- a. **MODALIDAD CUARTETA:** Para realizar una apuesta en la modalidad **CUARTETA**, el apostador deberá seleccionar un número de **cuatro (4) dígitos** para el acto de sorteo fijado en un mismo día, fecha y hora. Cada jugada deberá quedar registrada en el **anverso del Medio de Apuesta**, indicando de manera expresa la **CUARTETA** seleccionada, el **monto de la apuesta**, así como el **día, fecha y hora del sorteo** correspondientes a dicha jugada.

CATEGORÍAS DE PREMIOS DE LA MODALIDAD CUARTETA:

1. **CUARTETA:** Si los **cuatro (4) dígitos** de la **CUARTETA ganadora**, cantados en el acto de sorteo el día, fecha y hora correspondientes coinciden en el mismo orden y posición con la **CUARTETA apostada** e impresa en una misma línea horizontal del ticket, el apostador ganará **CINCO MIL (5.000) VECES el monto apostado**.
 2. **TRIPLE:** Si los **tres (3) últimos dígitos** de la **CUARTETA ganadora** coinciden en el mismo orden y posición con los tres (3) últimos dígitos de la **CUARTETA apostada**, el apostador ganará **CINCUESTA (50) VECES el monto apostado**.
 3. **TERMINAL:** Si los **dos (2) últimos dígitos** de la **CUARTETA ganadora** coinciden en el mismo orden y posición con los dos (2) últimos dígitos de la **CUARTETA**, el apostador ganará **CINCO (5) VECES el monto apostado**.
 4. **UÑA:** Si el **último dígito** de la **CUARTETA ganadora** coincide en el mismo orden y posición con el último dígito de la **CUARTETA apostada**, el apostador obtendrá el **REINTEGRO del monto apostado**.
- b. **MODALIDAD TRIPLE:** Para realizar una apuesta en la modalidad **TRIPLE**, el apostador deberá seleccionar un número de **tres (3) dígitos** para el acto de sorteo fijado en un mismo día, fecha y hora. Cada jugada deberá quedar registrada en el **anverso del Medio de Apuesta**, indicando de manera expresa el **TRIPLE** seleccionado, el **monto de la apuesta**, así como el **día, fecha y hora del sorteo** correspondientes a dicha jugada.

CATEGORIA DE PREMIOS DE LA MODALIDAD TRIPLE:

1. **TRIPLE:** Si los **tres (3) últimos dígitos** de la **CUARTETA ganadora** coinciden en el mismo orden y posición con el **TRIPLE apostado**, el apostador ganará **SEISCIENTAS (600) VECES el monto apostado**.
2. **TERMINAL:** Si los **dos (2) últimos dígitos** de la **CUARTETA ganadora** coinciden en el mismo orden y posición con los dos (2) últimos dígitos del **TRIPLE apostado**, el apostador ganará **DOS (2) VECES el monto apostado**.

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

LA OPERADORA

Corporación SELCO, S.A.

LOTERÍA DE ORIENTE



3. **UÑA:** Si el **último dígito** de la **CUARTETA ganadora** coincide en el mismo orden y posición con el **último dígito del TRIPLE apostado**, el apostador obtendrá el **REINTEGRO del monto apostado**.
- c. **MODALIDAD TERMINAL:** Para realizar una apuesta en la modalidad **TERMINAL**, el apostador deberá seleccionar un número de **dos (2) dígitos** para el acto de sorteo fijado en un mismo día, fecha y hora. Cada jugada deberá quedar registrada en el **anverso del Medio de Apuesta**, indicando de manera expresa el **TERMINAL seleccionado**, el **monto de la apuesta**, así como el **día, fecha y hora del sorteo** correspondientes a dicha jugada.

CATEGORÍA DE PREMIOS DE LA MODALIDAD TERMINAL:

1. **TERMINAL:** Si los **dos (2) últimos dígitos** de la **CUARTETA ganadora** coinciden en el mismo orden y posición con el **TERMINAL apostado**, el apostador ganará **SESENTA (60) VECES el monto apostado**.
2. **UÑA:** Si el **último dígito** de la **CUARTETA ganadora** coincide en el mismo orden y posición con el **TERMINAL apostado**, el apostador obtendrá el **REINTEGRO del monto apostado**.

PROBABILIDADES DE GANAR DEL JUEGO DE LOTERÍA “CUARTA DE ORO”
ARTÍCULO 20. Tabla Resumen del juego de lotería “CUARTA DE ORO” que indica: Sección, Modalidades para Apostar, Categorías de Premios, Premiación en Bolívares, Porcentaje de Repartición y Probabilidades de Ganar, por Modalidad:

PLAN DE PREMIOS DEL JUEGO DE LOTERÍA “CUARTA DE ORO”

SECCIONES	MODALIDADES PARA APOSTAR	CATEGORIAS DE PREMIOS	PREMIACION VECES LO APOSTADO	PORCENTAJE DE REPARTICIÓN	PROBABILIDAD DE GANAR
CUARTA DE ORO	CUARTETA	CUARTETA	5,000	68.00%	1 : 10
		TRIPLE	50		
		TERMINAL	5		
		LA UÑA	REINTEGRO		
	TRIPLE	TRIPLE	600	70.80%	1 : 10
		TERMINAL	2		
		LA UÑA	REINTEGRO		
	TERMINAL	TERMINAL	60	69.00%	1 : 10
		LA UÑA	REINTEGRO		

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

LA OPERADORA

Corporación SELCO, S.A.

RIE-1-20174492-7

LOTERÍA DE ORIENTE

8

REGLAMENTO JUEGO DE LOTERÍA “LA CUARTA DE ORO”



DIVULGACIÓN DE RESULTADOS Y COBRO DE PREMIOS

ARTÍCULO 22. El apostador puede revisar los resultados del acto de sorteo a través de la página web www.cuartadeoro.com y en las redes sociales del juego de lotería “**CUARTA DE ORO**”. Si el apostador es ganador, debe dirigirse al Centro de Apuesta o punto de venta donde realizó su apuesta.

DE LOS INTERESES Y CORRECCIONES MONETARIAS

ARTÍCULO 23. El pago de premios correspondientes al juego de lotería “**CUARTA DE ORO**” estará sujeto a la retención del porcentaje de los impuestos establecidos en la Ley y en ningún caso generarán intereses ni estarán sujetos a corrección monetaria ni ajustes por inflación.

RETENCIÓN DE IMPUESTO POR GANANCIA FORTUITA

ARTÍCULO 24. Se aplicará la retención del **16%** por concepto de ganancias fortuitas de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Decreto **Nº 2.163**, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma parcial Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicada en la Gaceta Oficial **Nº 6.210** Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, concatenado con el artículo 9 numeral 11, literal b, del Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en Materia de Retenciones.

CADUCIDAD DE LOS PREMIOS

ARTÍCULO 25. El derecho a cobrar los premios caducará a los **cinco (5) días** continuos, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo respectivo.

DERECHO A RECLAMO

ARTÍCULO 26. Los apostadores que se consideren con derecho a reclamo podrán hacerlo personalmente en las oficinas de los representantes de la **CORPORACION SELCO S.A.** ubicada en la Avenida Francisco de Miranda, Edificio Adriática de Seguro, Piso 3, Oficina 34, Altamira. Caracas. Toda reclamación deberá formularse de lunes a viernes, de 9 a.m. a 11 a.m. dentro del plazo máximo e improrrogable de cinco (5) días continuos siguientes de haber tenido conocimiento de la causa que da derecho al reclamo. En caso de no firmar el escrito de reclamación o no anexe copia de la cédula de identidad o pasaporte, no se le dará curso a la misma, ni se admitirá la reclamación. Para que se admita el reclamo, el medio de apuesta deberá cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

LA OPERADORA

RIF: J-30474492-7

LOTERÍA DE ORIENTE

REGLAMENTO JUEGO DE LOTERÍA “LA CUARTA DE ORO”



LAPSO DEL DERECHO A RECLAMO

ARTÍCULO 27. El derecho a reclamo deberá ejercerse dentro del plazo máximo e improrrogable de cinco (05) días continuos, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo correspondiente.

FORMA DE RECLAMO

ARTÍCULO 28. LA OPERADORA dispondrá de un procedimiento para ejercer la reclamación y un formulario para tal fin, que deberá llenar el público apostador que considere realizar un determinado reclamo.

LAPSO DE RESPUESTA AL RECLAMO

ARTÍCULO 29. LA OPERADORA tendrá un lapso de cinco (5) días continuos para dar respuesta, contados a partir del día siguiente a la fecha del reclamo formulado.

ARTÍCULO 30. LA OPERADORA y la **LOTERÍA DE ORIENTE**, no asumirán responsabilidad alguna en caso de error en los datos registrados en el formulario de reclamación.

DE LAS CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 31. En caso de surgir cualquier duda o controversia, la **LOTERÍA DE ORIENTE**, la **OPERADORA** y los apostadores se someterán para todos los efectos, única y exclusivamente a lo establecido en el presente Reglamento.

DOMICILIO ESPECIAL

ARTÍCULO 32. Cualquier demanda judicial deberá incoarse únicamente contra **LA OPERADORA** y solo por ante los Tribunales del Distrito Capital, con exclusión de cuales quiera otros.

PUBLICIDAD GANADORES

ARTÍCULO 33. Todo ganador de un premio mayor queda obligado a identificarse con su cédula de identidad o pasaporte y deberá someterse gratuitamente a la publicidad que **LA OPERADORA** requiera para su promoción como ganador de un premio del juego de lotería "**CUARTA DE ORO**", sin perjuicio de que **LA OPERADORA** pueda exigir el cumplimiento de estos requisitos en caso de premios menores. El ganador acepta que hasta tanto él no se someta a la publicidad solicitada por **LA OPERADORA**, el pago del premio permanecerá suspendido, sin perjuicio a lo previsto en el presente Reglamento.

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

LA OPERADORA

Corporación SELCO, S.A.

RIF: J-30474492-7

LOTERÍA DE ORIENTE

10



CAPÍTULO IV DE LA APUESTA

EL MEDIO DE APUESTA

ARTÍCULO 34. El medio de apuesta es el instrumento válido para participar en el juego de lotería “**CUARTA DE ORO**”, el cual es de carácter físico o digital, destinado a contener una o varias modalidades de apuesta, el cual confiere el derecho a la persona que paga el valor de la apuesta a adquirir el premio si acierta los resultados obtenidos en el acto de sorteo respectivo.

CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO DE APUESTA

ARTÍCULO 35. En cada centro de apuesta las unidades de comercialización o máquinas expendedoras especializadas, destinadas para la comercialización del juego de lotería, emitirán un Medio de Apuesta que contendrá:

- Datos del Centro de Apuesta.
- Fecha y hora de la venta.
- Identificación de la **LOTERÍA DE ORIENTE**
- Identificación del juego de lotería. “**CUARTA DE ORO**”, fecha y hora del sorteo.
- Elementos de juego apostados
- Monto de la apuesta realizada por modalidad de juego, identificada entre paréntesis.
- Código de autorización de apuesta único generado por el **SISTEMA CENTRAL DE APUESTAS** de la **OPERADORA**.
- Número del serial único del Medio de Apuesta.
- Lapso de caducidad para el pago del premio.

Abreviaciones de conceptos usados dentro de los Medios de Apuesta o tickets:

TQ = TAQUILLA; **CA** = CODIGO DE AUTORIZACIÓN.

Los Medios de Apuesta del juego de lotería “**CUARTA DE ORO**”, emitidos con todos sus requisitos formales por **LA OPERADORA**, participarán únicamente en el sorteo respectivo. El portador debe conservar el MEDIO DE APUESTA en buen estado para el cobro de algún premio. El ticket emitido por **LA OPERADORA** es el único documento válido e imprescindible que debe presentar el portador para reclamar el premio, además de su documento de identificación, si resultare ganador.

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

LA OPERADORA

Corporación SELCO, S.A.

RIF: J-301674492-7

REGLAMENTO JUEGO DE LOTERÍA “LA CUARTA DE ORO”

LOTERÍA DE ORIENTE

11



PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL SENIAT

ARTÍCULO 36. El medio de apuesta del juego de lotería “**CUARTA DE ORO**” estará conformado como una factura de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Providencia Administrativa N°0102, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.290 de fecha 22 de octubre de 2009 dictada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (**SENIAT**). Los requisitos contenidos en la citada providencia podrán variar ajustándose a las exigencias que al efecto se dicten a través de la providencia administrativa y/o instrucciones emanadas de los organismos competente de conformidad con la ley especial que rige la metería.

VALOR DE LA APUESTA

ARTÍCULO 37. Los tickets del juego de lotería “**CUARTA DE ORO**” tendrán una apuesta mínima de 0,10 dólares equivalentes en bolívares al tipo de cambio oficial del Banco Central de Venezuela (**BCV**).

CONDICIONES DE LOS MEDIOS DE APUESTA PARA EL PAGO DE PREMIOS

ARTÍCULO 38 No serán válidos para el cobro de premios los medios de apuesta originales que sean ilegibles, dudosos, perforados o con raspaduras que no permitan su clara identificación, ni los que presenten enmiendas, adulteraciones o signos no autorizados. Tampoco serán válidos para cobrar premios, aquellos medios de apuesta que hayan sido denunciados de manera formal ante los organismos de seguridad del estado por hurto, robo, pérdida o por cualquier otra causa. Ningún tipo de copia o fotocopia de medios de apuesta serán válidos para cobrar premios.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Operadora se reserva el derecho de actuar penalmente en caso de que se intentare cobrar el medio de apuesta que presenten adulteraciones y/o que hayan sido anulados en los casos de hurto, robo o extravío de estos.

CONDICIONES PARA LA VENTA DE APUESTAS

ARTÍCULO 39. Para la comercialización del Juego de lotería “**CUARTA DE ORO**” en sus diferentes modalidades, se utilizarán máquinas especializadas para ventas de apuestas de lotería denominadas “Unidades de Comercialización” u otro medio electrónico.

ARTÍCULO 40. Sólo serán válidas las apuestas que se encuentren debidamente registradas con su correspondiente Código de Autorización en el Sistema Central de Apuestas de **LA OPERADORA** y en el Sistema Central de Apuestas de la Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas, **LOTERÍA DE ORIENTE**. El Código de Autorización es el único identificador que certifica que el MEDIO DE APUESTA ha sido registrado y es legal.

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

LA OPERADORA

Corporación SELCO, S.A.

RIF: J-30474492-7

LOTERÍA DE ORIENTE

12



ARTÍCULO 41. Si el apostador hiciere dos (2) o más jugadas en una modalidad cualquiera, en un mismo Medio de Apuesta, ellas serán independientes entre sí, y estarán separadas por una coma (,) en cada ticket. Para el caso de las jugadas mixtas, la cual consiste en la combinación de dos o más secciones del juego de lotería, ellas estarán conectadas entre sí con el signo más (+) y estarán separadas por una coma (,) en cada ticket, para ambos casos, cada una deberá tener su monto de apuesta.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS COMERCIALIZADORES Y CENTROS DE APUESTA

ARTÍCULO 42. Los vendedores de medios de apuesta del Juego de lotería “**CUARTA DE ORO**” son comerciantes independientes y asumen la total responsabilidad de las operaciones a su cargo.

ARTÍCULO 43. LA OPERADORA y la **LOTERÍA DE ORIENTE**, son responsables solidarios únicamente ante los ganadores tenedores de los medios de apuesta premiados, con bases en lo establecido en la Ley Nacional de Lotería, el presente Reglamento y demás normativas vigentes que puedan ser aplicables.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 44. So pena de nulidad y por no tener capacidad negocial plena, los menores de dieciocho (18) años no podrán adquirir MEDIO DE APUESTA del juego de lotería “**CUARTA DE ORO**”, tal y como lo prevé los Artículos 92 y 229 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (**LOPNNA**). En consecuencia, tampoco podrán participar como apostadores ni cobrar premios.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

GARANTES DE LA EJECUCIÓN Y DE LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE LOTERÍA

ARTÍCULO 45. La **LOTERÍA DE ORIENTE** juntamente con **LA OPERADORA**, son los garantes de la realización del acto de sorteo del juego de lotería “**CUARTA DE ORO**”, en cumplimiento del presente reglamento.

CLÁUSULA DE ADHESIÓN

ARTÍCULO 46. El hecho de participar en el juego de lotería “**CUARTA DE ORO**” implica, por parte del apostador, su aceptación y su adhesión a las normas previstas en el vigente Reglamento del juego de lotería “**CUARTA DE ORO**”.

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

LA OPERADORA

Corporación SELCO, S.A.

RIF: J-30474492-7

LOTERÍA DE ORIENTE

13

REGLAMENTO JUEGO DE LOTERÍA “LA CUARTA DE ORO”



DE LA APUESTA RESPONSABLE

ARTÍCULO 47. La apuesta responsable consiste en que el apostador realiza sus apuestas de forma consciente y responsable, que los fines principales versen sobre la recreación y el entretenimiento, en la que el monto apostado infiere solo en la participación y no en la dilapidación de la posición económica del apostador.

PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 48. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web www.cuartadeoro.com plataformas digitales o medios de comunicación nacional y/o regional.

OPERADOR DE RIFAS

AUTORIZADO POR LA LOTERÍA DE ORIENTE

ARTÍCULO 49. La Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas, **LOTERÍA DE ORIENTE**, podrá autorizar a terceros que sean OPERADORES DE RIFAS, para que los actos de sorteo del juego de lotería **CUARTA DE ORO** sirvan de base a sus JUEGOS DE RIFAS cuyos premios se determinen únicamente con los resultados de dicho sorteo. La **LOTERÍA DE ORIENTE** establecerá y autenticará las **CONDICIONES GENERALES** cuyos requisitos legales, técnicos y administrativos contenidos en ellas deba cumplir el OPERADOR DE RIFAS.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 50. LA OPERADORA, previa aprobación de la **LOTERÍA DE ORIENTE** y de la **CONALOT**, podrá modificar total o parcialmente este Reglamento y hará la correspondiente publicación a través de la página web www.cuartadeoro.com, plataformas digitales o medios de comunicación nacional y regional.

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y SOCIAL
DEL ESTADO MONAGAS "LOTERÍA DE ORIENTE"**

CORPORACIÓN SELCO S.A.



RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

LA OPERADORA

Corporación SELCO, S.A.

RIF: J-30474492-7

LOTERÍA DE ORIENTE

14

REGLAMENTO JUEGO DE LOTERÍA "LA CUARTA DE ORO"

